



REGLAMENTO DE ADMISIÓN



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0823-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0349-2025-R-UJCM, de fecha 08 de agosto de 2025, presentado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados para el levantamiento de observaciones realizadas al expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; (...);

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad III: La Oferta Académica, Recursos Educativos, y Docencia, señala que: La Universidad cuenta con una propuesta de programas académicos coherente con su Modelo Educativo, que responde a las políticas nacionales, regionales e internacionales, así como responde a las necesidades y demandas productivas, laborales, sociales y/o académicas de la sociedad. Esta propuesta tiene una ruta formativa definida, infraestructura física, soporte tecnológico, recurso docente y no docente disponible para iniciar su funcionamiento. Además, tiene una planificación para su implementación, que garantiza la sostenibilidad de los mismos;

Que, mediante Oficio N° 02865-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, con fecha de recepción 07 de agosto de 2025, la Sra. Ivette Ágreda Valdez, Ejecutiva (e) de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en el marco del procedimiento de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, remite al Despacho de Rectorado, la siguiente información relacionada a la Diligencia de Actuación Probatoria, realizada entre el 01 y 04 de julio de 2025: i) Acta de Inicio de Diligencia de Actuación Probatoria, suscrita el 1 de julio de 2025. ii) Acta de Fin de Diligencia de Actuación Probatoria, suscrita el 4 de julio de 2025; y, iii) Anexo I con el detalle de las entrevistas y recorridos realizados en la DAP, así como de los requerimientos formulados, así como los registros audiovisuales de entrevistas presenciales y virtuales, y de los recorridos realizados durante la DAP; precisando que, los registros audiovisuales antes señalados, estarán disponibles para ser descargados por el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento, en el enlace consignado en el pliego en mención; asimismo, señala que los documentos requeridos durante la Diligencia de Actuación Probatoria que, de acuerdo al detalle del Anexo I se encuentren pendientes de entrega, deberán ser presentados en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento;

Que, mediante Oficio N° 0349-2025-R-UJCM, de fecha 08 de agosto de 2025, el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, remite en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios, el listado de Condiciones Básicas de Calidad, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, entre los cuales figuran los medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, Componentes 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6; Indicadores 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20 y 22, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); ello en virtud, de lo informado por la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, a través de documento precisado en el párrafo precedente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar, y previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, Componentes 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6; Indicadores 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20 y 22, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

...//



-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0823-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – **APROBAR**, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, Componentes 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6; Indicadores 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20 y 22, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD III

➤ **COMPONENTE 3.1 – INDICADOR 11:**

MV1 – ESTUDIO DE MERCADO:

- Informe de Demanda Laboral y Social de la Carrera Profesional de Contabilidad, Versión 02.
- Informe de Demanda Laboral y Social de la Carrera Profesional de Derecho, Versión 02.
- Informe de Demanda Laboral y Social de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Versión 02.

➤ **COMPONENTE 3.2 – INDICADOR 12:**

MV1 – REGLAMENTO DE ADMISIÓN, VERSIÓN 03.

MV1 – REGLAMENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO, VERSIÓN 01.

➤ **COMPONENTE 3.2 – INDICADOR 13:**

MV3 – PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS PROFESIONALES:

- Currículo del Programa Profesional de Contabilidad, Versión 03.
- Currículo del Programa Profesional de Derecho, Versión 03.
- Currículo del Programa Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Versión 03.
- Reglamento de Prácticas, Versión 01.
- Reglamento de Convalidaciones, Versión 01.

➤ **COMPONENTE 3.3 – INDICADOR 15:**

MV1 – INFORME DESCRIPTIVO DEL ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO INSTITUCIONAL, VERSIÓN 02.

MV4 – PLAN ANUAL INSTITUCIONAL DE MANTENIMIENTO, VERSIÓN 02.

MV5 – REGLAMENTO QUE REGULA LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO, VERSIÓN 02.

MV6 – INFORME DESCRIPTIVO DE LAS AULAS, LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD, VERSIÓN 02.

MV7 – PROTOCOLOS DE SEGURIDAD DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD:

- Protocolo de Seguridad de los Laboratorios de Cómputo, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Ciencias Básicas – Física, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Ciencias Básicas – Química, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Máquinas Térmicas, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Automatización y Control, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Mecánica de Fluidos y Termodinámica, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Taller de Soldadura, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Taller de Simulación de Audiencias, Versión 01.

...///





-3-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0823-2025-CU-UJCM

➤ **COMPONENTE 3.4 – INDICADOR 16:**

MV1 – PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE INFORMACIÓN, VERSIÓN 03.

➤ **COMPONENTE 3.4 – INDICADOR 17:**

MV1 – PLAN DE DESARROLLO DEL REPOSITORIO ACADÉMICO INTEGRAL, VERSIÓN 02.

➤ **COMPONENTE 3.5 – INDICADOR 20:**

MV1 – REGLAMENTO DOCENTE, VERSIÓN 02.

MV1 – REGLAMENTO INTERNO DE RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS, VERSIÓN 03.

MV1 – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, VERSIÓN 01.

MV2 – EVIDENCIAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DOCENTE

MV3 – PLAN PROGRESIVO DE CONTRATACIÓN Y ORDINARIZACIÓN DOCENTE, VERSIÓN 02.

MV4 – POLÍTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL DOCENTE.

MV5 – PROGRAMA DE DESARROLLO ACADÉMICO PARA LOS DOCENTES, VERSIÓN 02.

➤ **COMPONENTE 3.6 – INDICADOR 22:**

MV1 – PLAN DE CAPACITACIÓN PERSONAL NO DOCENTE, VERSIÓN 02.

MV2 – REGLAMENTO INTERNO PARA PERSONAL NO DOCENTE, VERSIÓN 02.

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"


Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"


LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	03
		Fecha:	06-02-2026
		Página:	2 de 27

ÍNDICE

CAPITULO I	4
GENERALIDADES.....	4
CAPITULO II	4
DE LA ORGANIZACIÓN	4
CAPITULO III	6
DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN	6
CAPITULO IV	7
DE LA INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO	7
CAPITULO V	8
DE LA INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO	8
CAPITULO VI.....	11
DE LAS VACANTES Y CRONOGRAMA PARA LAS MODALIDADES ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO	11
CAPITULO VII.....	12
DEL EXAMEN DE ADMISION ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO	12
CAPITULO VIII.....	15
DE LAS SANCIONES	16
CAPITULO IX.....	17
DE LOS RESULTADOS PARA LA MODALIDAD ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS	17



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código:	VA-RE-003
Versión	03
Fecha:	06-02-2026
Página:	3 de 27

CAPITULO X.....	18
DE LOS INGRESANTES.....	18
CAPITULO XI.....	21
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	21

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	03
		Fecha:	06-02-2026
		Página:	4 de 27

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.

Este Reglamento regula el proceso de admisión a los estudios de pregrado de la Universidad José Carlos Mariátegui (UJCM), el cual se llevará a cabo mediante un concurso público.

Artículo 2.

El proceso de admisión tiene como finalidad seleccionar a los postulantes que demuestren la idoneidad necesaria para los estudios universitarios.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 3.

La Unidad de Admisión y Centro Preuniversitario depende del Vicerrectorado Académico y es responsable de la organización y ejecución del proceso de admisión.

Artículo 4.

El proceso de admisión está a cargo de una Comisión de Admisión designada por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector, esta a cargo de:

- a. Supervisar la realización del proceso de admisión.
- b. Declarar ingresantes.

Artículo 5.

La Universidad está facultada a realizar un proceso de admisión por ciclo, conforme a lo dispuesto por el artículo N°98 de la Ley Universitaria N°30220.

Artículo 6.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	03
		Fecha:	06-02-2026
		Página:	5 de 27

La Comisión de Admisión de la Universidad José Carlos Mariátegui formulará oportunamente su Plan de Trabajo y el Presupuesto respectivo, los que serán aprobados por el Consejo Universitario.

Artículo 7.

La ejecución Presupuestal estará a cargo del presidente de la Comisión de Admisión, con sujeción a las normas legales vigentes.

Artículo 8.

El Proceso de Admisión se desarrolla en las fechas aprobadas por el Consejo Universitario, según el cronograma establecido en el Plan de Trabajo de la Comisión de Admisión.

Artículo 9.

Al término del Proceso de Admisión el presidente de la Comisión de Admisión presentará al Vicerrectorado Académico el informe final, que previamente será aprobado por los integrantes de la Comisión de Admisión.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	03
		Fecha:	06-02-2026
		Página:	6 de 27

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 10.

La UJCM, establece dos modalidades de ingreso en el proceso de Admisión:

- a. Proceso de admisión ordinario
- b. Proceso de admisión extraordinario

Artículo 11.

Pueden participar en el proceso de admisión ordinario, las personas que estén cursando el 5to año o hayan concluido satisfactoriamente sus estudios de Educación Secundaria, en el país o su equivalente en el extranjero, en entidades que sean públicas o privadas.

Artículo 12.

Pueden participar en el proceso de admisión extraordinario, los siguientes casos:

- a. Los Titulados o Graduados del país o del extranjero reconocidos por la SUNEDU.
- b. Por traslado externo, que corresponde a postulantes procedentes de otras Universidades. Para lo cual deben haber aprobado un mínimo de setenta y dos (72) créditos.
- c. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de las distintas regiones del país.
- d. Los deportistas calificados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- e. Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC).
- f. Las personas con discapacidad.
- g. Por traslado interno, que corresponde a los estudiantes que hayan aprobado un mínimo de treinta y seis (36) créditos en una Escuela profesional de la Universidad José Carlos Mariátegui.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	03
		Fecha:	06-02-2026
		Página:	7 de 27

- h. Los que hayan alcanzado vacante en el cuadro de méritos del Centro Preuniversitario de la Universidad José Carlos Mariátegui.

CAPÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 13.

Los postulantes en la modalidad ordinaria deberán acceder al Portal de la Universidad para efectuar su registro virtual. El postulante debe completar la ficha de datos generales consignando su información personal y académica, lo que le permitirá quedar habilitado para realizar el pago correspondiente al derecho de inscripción.

Artículo 14.

Pueden postular al proceso de admisión en la modalidad ordinaria las personas que se encuentren cursando el quinto año o que hayan culminado de manera satisfactoria la Educación Secundaria, ya sea en el país o en el extranjero, en instituciones de carácter público o privado. Los requisitos para esta modalidad son:

- Fotografía digital tamaño carnet, en formato JPEG (sin lentes, fondo blanco, vestimenta formal).
- Haber cancelado el pago por el derecho de inscripción.

Únicamente en caso de alcanzar una vacante en esta modalidad deberán presentar la documentación establecida en el capítulo X del presente reglamento.

Si se detecta alguna irregularidad en la información consignada, el postulante perderá el derecho a la inscripción, y se le notificará vía correo electrónico. De ser conforme la revisión, la Unidad de Admisión y Centro Preuniversitario emite el carnet de postulante.

Artículo 15.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	03
		Fecha:	06-02-2026
		Página:	8 de 27

Los postulantes deberán mostrar el carnet de postulante y su documento de identidad el día del examen de admisión.

Artículo 16.

Si algún postulante en cualquiera de las modalidades de ingreso, decide retirar su inscripción o no rindiera el examen, perderá íntegramente el monto que hubiere abonado a la Universidad por cualquier concepto.

Artículo 17.

Los estudios realizados en el extranjero deben acreditarse mediante la convalidación previa del Ministerio de Educación o por el órgano oficial que el Estado disponga. Los documentos solicitados deben ser traducidos oficialmente al español, sellados y firmados por el Consulado del Perú en el país de origen y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú.

CAPÍTULO V

DE LA INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

Artículo 18.

Los postulantes en el proceso de admisión en la modalidad extraordinario deberán acceder al Portal de la Universidad para efectuar su registro virtual. El postulante debe completar la ficha de datos generales consignando su información personal y académica, lo que le permitirá quedar habilitado para realizar el pago correspondiente al derecho de inscripción. Son requisitos para quedar inscrito en el proceso de admisión los siguientes:

- Fotografía digital tamaño carnet, en formato JPEG (sin lentes, fondo blanco, vestimenta formal).
- Haber cancelado el pago por el derecho de inscripción.

La Unidad de Admisión y Centro Preuniversitario emite el carnet de postulante, previa verificación de la información consignada.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	03
		Fecha:	06-02-2026
		Página:	9 de 27

Artículo 19.

La condición para participar en el proceso de admisión extraordinario en la modalidad de Titulados o Graduados del país o del extranjero reconocidos por la SUNEDU, es:

- Contar con Grado o Título Profesional Universitario.

En caso de alcanzar una vacante en esta modalidad deberán presentar la documentación establecida en el capítulo X del presente reglamento.

Artículo 20.

La condición para participar en el proceso de admisión extraordinario en la modalidad Traslado Externo, es:

- Haber aprobado un mínimo de 72 créditos en la universidad de origen.

En caso de alcanzar una vacante en esta modalidad deberán presentar la documentación establecida en el capítulo X del presente reglamento.

Artículo 21.

La condición para participar en el proceso de admisión extraordinario en la modalidad de 1er. o 2do. Puesto de Educación Secundaria, es:

- haber ocupado el primer o segundo puesto en el orden de mérito de la Educación Secundaria.

En caso de alcanzar una vacante en esta modalidad deberán presentar la documentación establecida en el capítulo X del presente reglamento.

Artículo 22.

La condición para participar en el proceso de admisión extraordinario en la modalidad de deportistas calificados, es:

- Tener la condición de deportista calificado, debidamente reconocido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD)

En caso de alcanzar una vacante en esta modalidad deberán presentar la documentación establecida en el capítulo X del presente reglamento.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	03
		Fecha:	06-02-2026
		Página:	10 de 27

Artículo 23.

La condición para participar en el proceso de admisión extraordinario en la modalidad de becados por los programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC).

- Ser beneficiario (becado) del programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC).

En caso de alcanzar una vacante en esta modalidad deberán presentar la documentación establecida en el capítulo X del presente reglamento.

Artículo 24.

La condición para participar en el proceso de admisión extraordinario en la modalidad de personas con Discapacidad, es:

- Tener la condición de persona con discapacidad, reconocido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

En caso de alcanzar una vacante en esta modalidad deberán presentar la documentación establecida en el capítulo X del presente reglamento.

Artículo 25.

La condición para participar en el proceso de admisión extraordinario en la modalidad de Traslado Interno, es:

- Tener un mínimo de treinta y seis (36) créditos aprobados en la Universidad José Carlos Mariátegui en estudios de pregrado.

En caso de alcanzar una vacante en esta modalidad deberán presentar la documentación establecida en el capítulo X del presente reglamento.

Artículo 26.

Para el caso del Centro Pre Universitario de la Universidad José Carlos Mariátegui, el postulante deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para el examen ordinario.

En caso de alcanzar una vacante en esta modalidad, se deberá presentar la documentación establecida en el capítulo X del presente reglamento.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	03
		Fecha:	06-02-2026
		Página:	11 de 27

Artículo 27.

Toda información detallada por el postulante está sujeta a las verificaciones respectivas. De hallarse alguna irregularidad, se pierde el derecho de inscripción y será comunicado vía correo electrónico.

De ser conforme la revisión se emite el carnet de postulante.

Artículo 28.

Los postulantes al examen extraordinario contarán con solo una opción para inscribirse. Una vez realizada la inscripción por ningún motivo se aceptará cambios.

CAPÍTULO VI

DE LAS VACANTES Y CRONOGRAMA PARA LAS MODALIDADES ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

Artículo 29.

El número de vacantes por escuela profesional, modalidad y proceso de admisión será propuesto por el Director de la Escuela Profesional respectiva. Dicha propuesta se formula en coordinación con el Jefe de la Unidad de Admisión y Centro Preuniversitario, quien consolida y establece el número de vacantes.

El número de vacantes es aprobado por el Consejo de Facultad y elevado al Consejo Universitario para su ratificación, conforme a las normas institucionales vigentes.

Artículo 30.

Las vacantes se cubren en estricto orden de mérito, sobre la base de un cuadro consolidado confeccionado por la Comisión responsable del proceso. El postulante que haya alcanzado vacante en cualquiera de las modalidades, deberá matricularse en el Semestre inmediato a su ingreso, de lo contrario perderá su derecho de ingreso, salvo que reserve la vacante según el Calendario Académico.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	03
		Fecha:	06-02-2026
		Página:	12 de 27

CAPÍTULO VII

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

Artículo 31.

Sera considerado como postulante al concurso de admisión ordinario y extraordinario, a toda persona que haya sido aceptada en su inscripción y cancelado los derechos de inscripción

Artículo 32.

Los postulantes se someterán a una evaluación individual (Examen Ordinario) para la cobertura de las plazas establecidas por cada escuela profesional, en estricto orden de mérito.

Artículo 33.

Los postulantes al concurso de admisión extraordinario se someterán a una evaluación individual (Examen Extraordinario), en caso de que el número de postulantes exonerados de rendir el examen ordinario de admisión, comprendidos en el artículo 12 incisos a, b, c, d, e, f, g, supere el número de vacantes; en caso de suscitarse empate en la calificación final entre dos o más estudiantes inscritos en una misma carrera y que disputen la última vacante, la asignación se efectuará aplicando, en el orden siguiente:

- a) Mayor puntaje en el área de mayor ponderación de la carrera.
- b) Mayor puntaje en el área de razonamiento matemático y verbal.
- c) Mayor número de respuestas correctas.
- d) Antigüedad de inscripción.
- e) Sorteo público, de ser necesario.

Lo establecido no aplica para los ingresantes del Centro Preuniversitario, los cuales alcanzan una vacante en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Centro Preuniversitario.

Artículo 34.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	03
		Fecha:	06-02-2026
		Página:	13 de 27

Únicamente para los casos previstos en el artículo 12 incisos a), b) y g) los postulantes que alcancen una vacante se sujetan a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, según lo establecido en el reglamento respectivo.

Artículo 35.

El postulante se presentará puntualmente en la fecha y hora que señale la Comisión de Admisión, portando consigo su carnet de postulante y Documento de identidad. Una vez iniciado el examen por ningún motivo se permitirá el ingreso de personas ajenas al proceso. Portará así mismo un lápiz 2B, borrador y tajador.

Artículo 36.

Los postulantes no podrán abandonar el lugar del examen durante su desarrollo.

Artículo 37.

El postulante que no se presenta al examen de admisión, pierde todo derecho al Concurso de Admisión.

Artículo 38.

El examen de admisión se aplicará en las fechas establecidas en el cronograma, en los ambientes del Campus San Antonio.

Artículo 39.

El examen de admisión, consta de sesenta (60) preguntas, distribuidas en áreas de razonamiento y áreas de conocimientos, conforme a la siguiente estructura general.

- a) Áreas de razonamiento, que comprenden razonamiento matemático y razonamiento verbal, con un total de veintiocho (28) preguntas, equivalentes al 46,67 % del total del examen.
- b) Áreas de conocimientos, distribuidas en las distintas asignaturas, con un total de treinta y dos (32) preguntas, equivalentes al 53,33 % del total del examen.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	03
		Fecha:	06-02-2026
		Página:	14 de 27

La distribución específica de preguntas por área y su porcentaje correspondiente se detalla en el Cuadro de distribución de preguntas de Examen de Admisión con porcentajes. (Véase Anexo N° 1. Cuadro de distribución de preguntas de Examen de Admisión con porcentajes)

Artículo 40.

Cada pregunta correctamente respondida otorga un puntaje previamente establecido. Dicho puntaje no es uniforme ni necesariamente equivalente a una (1) unidad, ya que su asignación responde al criterio de ponderación definido según la especialidad a la que se postula, considerando la pertinencia y relevancia de los contenidos evaluados para cada área de formación (ver anexos).

Las preguntas no respondidas o respondidas incorrectamente tienen un valor de cero (0) puntos.

No se aplican penalizaciones por respuesta incorrecta.

Artículo 41.

La calificación final se determina a partir del puntaje total obtenido por el estudiante en el examen de admisión, en relación con el puntaje máximo establecido. El puntaje parcial de cada ítem se obtiene multiplicando el número de preguntas por el puntaje asignado a cada una de ellas (Ver anexos N°2, 3 y 4). La suma de los puntajes parciales constituye el puntaje total obtenido.

La calificación final se expresa en la escala vigesimal (0 a 20) y se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación final} = \left(\frac{\text{Puntaje total obtenido}}{\text{Puntaje máximo}} \right) \times 20$$

El resultado de la operación se expresará hasta con tres (3) decimales. No se aplicará ningún tipo de redondeo o aproximación, por lo que la calificación registrada será exactamente la obtenida del cálculo matemático.

Artículo 42.

El orden de mérito de los resultados del Examen de Admisión, así como la asignación de vacantes por escuela profesional, se determina exclusivamente en función de la calificación final.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	03
		Fecha:	06-02-2026
		Página:	15 de 27

Artículo 43.

En caso de que las vacantes asignadas a la modalidad de admisión extraordinaria no sean cubiertas en su totalidad, al culminar el proceso correspondiente, dichas plazas serán automáticamente incorporadas al número total de vacantes del proceso de admisión en la modalidad ordinaria.

La redistribución de vacantes se realizará sin necesidad de acto administrativo adicional y se aplicará durante el desarrollo del proceso de admisión ordinario, conforme a la programación establecida por la universidad.

Artículo 44. Sobre las subcomisiones en el proceso de admisión

a) Subcomisión de Elaboración del Examen

Sus funciones son:

- Diseño y redacción de preguntas.
- Revisión de contenidos según el perfil de ingreso.
- Impresión segura de las pruebas.

b) Subcomisión de Aplicación del Examen

Sus funciones son:

- Organización de las aulas.
- Distribución del examen.
- Supervisión durante la evaluación (veedores, control disciplinario).

c) Subcomisión de Calificación y Procesamiento de Resultados

Sus funciones son:

- Corrección manual u óptica de exámenes.
- Procesamiento de puntajes.
- Elaboración de cuadros de mérito.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	03
		Fecha:	06-02-2026
		Página:	16 de 27

Artículo 45. Sobre la Subcomisión de Elaboración del Examen de Admisión

Es el órgano técnico responsable de diseñar, elaborar y validar el contenido del examen de admisión, en concordancia con el presente reglamento.

La Subcomisión de Elaboración del Examen de Admisión está integrada por:

- Profesionales con título universitario y de preferencia con grado de Magister, en número no menor de tres (03), designados por sorteo por la comisión de admisión, previa inscripción. El presidente de dicha Subcomisión se designa de entre sus miembros a criterio de la comisión de admisión.
- Un (01) Ingeniero de sistemas o afín.

Artículo 46. Sobre las Subcomisiones de Aplicación del Examen y Calificación y Procesamiento de Resultados

Las Subcomisiones de Aplicación del Examen y de Calificación y Procesamiento de Resultados estarán conformadas por trabajadores de la universidad, designados por la comisión de admisión, considerando criterios de idoneidad, experiencia y responsabilidad institucional, previa inscripción.

La Subcomisión de Aplicación del Examen será responsable de la organización, supervisión y correcto desarrollo del proceso de evaluación, mientras que la Subcomisión de Calificación y Procesamiento de Resultados tendrá a su cargo la calificación objetiva de las pruebas, el registro y consolidación de los resultados, garantizando la transparencia y confiabilidad del proceso, su número es de tres (03) integrantes.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 47.

Los postulantes que incurran en las siguientes faltas serán excluidos del proceso de admisión:

- Suplantación de identidad durante cualquier etapa del proceso.
- Sustracción parcial o total de la prueba de selección.
- Presentación de documentos falsificados o adulterados.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	03
		Fecha:	06-02-2026
		Página:	17 de 27

- Agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- Violación de las normativas y recomendaciones emitidas por la Comisión de Admisión.

Artículo 48.

El postulante que permita que otra persona lo sustituya en el examen de admisión será denunciado ante las autoridades judiciales competentes y quedará inhabilitado para postular a la universidad en el futuro.

CAPÍTULO IX

DE LOS RESULTADOS PARA LA MODALIDAD ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

Artículo 49.

Los resultados del examen de admisión para las modalidades ordinaria y extraordinaria serán publicados en la página web oficial de la universidad, al día siguiente de culminado el proceso de admisión.

Artículo 50.

La calificación final constituye la base para la elaboración del Cuadro de Méritos correspondiente.

Artículo 51. .

En caso de empate en el puntaje final entre dos o más estudiantes inscritos en una misma carrera y que disputen la última vacante, la asignación se efectuará aplicando, en el orden siguiente:

- a) Mayor puntaje en el área de mayor ponderación de la carrera.
- b) Mayor puntaje en el área de razonamiento matemático y verbal.
- c) Mayor número de respuestas correctas.
- d) Antigüedad de inscripción.
- e) Sorteo público, de ser necesario.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	03
		Fecha:	06-02-2026
		Página:	18 de 27

Artículo 52.

Los resultados del concurso de admisión, son inapelables e inmodificables.

CAPITULO X

DE LOS INGRESANTES

Artículo 53.

La Unidad de Admisión y Centro Preuniversitario de la Universidad José Carlos Mariátegui emitirá la constancia de ingreso a los postulantes que hayan alcanzado una vacante en el proceso de admisión. Para ello Los ingresantes deberán presentar en físico la documentación requerida.

Artículo 54.

La constancia de ingreso a la universidad es un documento oficial que emite la unidad de Admisión y Centro Preuniversitario para acreditar que un postulante ha ingresado formalmente a una carrera profesional y que por lo tanto está habilitado para matricularse.

Artículo 55.

Los ingresantes en la modalidad ordinaria y extraordinaria deberán presentar obligatoriamente en la Unidad de Admisión y Centro Preuniversitario los siguientes documentos en físico:

- a. Proceso de admisión ordinario
 - Copia simple del documento de identidad (DNI, Carné de Extranjería, Pasaporte).
 - Certificado de estudios de secundaria en original.
 - Copia simple del comprobante de pago por el derecho de inscripción.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	03
		Fecha:	06-02-2026
		Página:	19 de 27

b. Proceso de admisión extraordinario

b.1. Titulados o Graduados del país o del extranjero reconocidos por la SUNEDU:

- Copia del Grado o Título Profesional Universitario.
- Certificados de Estudios Superiores de la Universidad de origen.

b.2. Traslado Externo:

- Copia simple del documento de identidad (DNI)
- Certificado de estudios con un mínimo de 72 créditos aprobados en la Universidad de origen, en original.

b.3. Primeros puestos de Educación Secundaria:

- Copia simple del documento de identidad (DNI, Carné de Extranjería, Pasaporte).
- Certificado de estudios de secundaria en original.
- Copia simple del comprobante de pago por el derecho de inscripción.
- Constancia original de adjudicación del orden de mérito, otorgada por el director de la Institución Educativa de origen, refrendada por la autoridad de la Dirección de Educación o la que corresponda.

b.4. Deportistas calificados

- Copia simple del documento de identidad (DNI, Carnet de Extranjería, Pasaporte).
- Certificado de estudios de secundaria en original.
- Copia simple del comprobante de pago por el derecho de inscripción.
- Constancia de deportista Calificado emitida por el IPD.
- Compromiso notarial para representar a la Universidad José Carlos Mariátegui en eventos que organice o participe. En el caso de ser menor de edad éste será debidamente autorizado por sus padres o apoderados.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	03
		Fecha:	06-02-2026
		Página:	20 de 27

b.5. becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC).

- Copia simple del documento de identidad (DNI, Carné de Extranjería, Pasaporte).
- Certificado de estudios de secundaria en original.
- Copia simple del comprobante de pago por el derecho de inscripción.
- Constancia emitida por el jefe del PRODAC.

b.6. Personas con Discapacidad:

- Copia simple del documento de identidad (DNI, Carné de Extranjería, Pasaporte).
- Certificado de estudios de secundaria en original.
- Copia simple del comprobante de pago por el derecho de inscripción.
- Copia Legalizada de la Resolución del CONADIS, que acredite la condición de discapacidad del postulante.

b.7. Traslado Interno:

- Récord académico con un mínimo de treinta y seis (36) créditos aprobados.
- Constancia de conformidad de documentos.

b.8. Ingresantes por Centro Preuniversitario de la Universidad José Carlos Mariátegui:

- Copia simple del documento de identidad (DNI, Carnet de Extranjería, Pasaporte).
- Certificado de estudios de secundaria en original.
- Copia simple del comprobante de pago por el derecho de inscripción.
- Constancia de vacante emitida por la Unidad de admisión y Centro Preuniversitario.

Artículo 56.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	03
		Fecha:	06-02-2026
		Página:	21 de 27

La documentación se presentará en la Unidad de Admisión y Centro Preuniversitario dentro de los 5 días hábiles después de la publicación de los resultados.

Artículo 57.

Los documentos presentados por el ingresante están sujetos a la verificación respectiva. De hallarse irregularidades, se pierde la vacante. De ser conforme la revisión documentaria se emite la constancia de ingreso.

Artículo 58.

El ingresante admitido esta apto para realizar su matrícula de acuerdo al calendario académico publicado en la página web de la Universidad.

Artículo 59.

El ingresante a la Universidad José Carlos Mariátegui, tiene expedito su derecho para matricularse en la carrera que alcanzó vacante, en el semestre inmediato a su ingreso, bajo las condiciones que la facultad determine.

Artículo 60.

Los ingresantes que no se matriculen en las fechas que les corresponde perderá su derecho de ingreso. Salvo que se reserve la vacante según el Calendario Académico.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA

Los derechos de inscripción al examen ordinario y extraordinario de admisión, serán los aprobados anualmente en las Tasas Educativas.

SEGUNDA

El cronograma de Inscripción y fecha del Examen de Admisión, serán anunciados por los medios de comunicación más accesibles a la población.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	03
		Fecha:	06-02-2026
		Página:	22 de 27

TERCERA


Por ningún motivo se devolverán los derechos abonados por concepto de admisión.

CUARTA

Todos los trámites y acciones para el Proceso de Admisión son estrictamente personales.

QUINTA

Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Unidad de Admisión y Centro Preuniversitario.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	03
		Fecha:	06-02-2026
		Página:	23 de 27

ANEXOS

Anexo N° 1 Cuadro de distribución de preguntas de Examen de Admisión con porcentajes

Área	N° de preguntas	% sobre el total
Razonamiento matemático	14	23,33 %
Razonamiento verbal	14	23,33 %
Matemática	7	11,67 %
Física	2	3,33 %
Química	2	3,33 %
Biología	2	3,33 %
Comunicación	7	11,67 %
Psicología	2	3,33 %
Educación cívica	1	1,67 %
Ciencias sociales	3	5,00 %
Economía	5	8,33 %
Filosofía	1	1,67 %
Total	60	100 %



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código:	VA-RE-003
Versión	03
Fecha:	06-02-2026
Página:	24 de 27

Anexo N° 2. Cuadro de puntajes de la Carrera Profesional de Contabilidad

Área / Tema	N° Preguntas	Puntaje por Pregunta
Razonamiento matemático	14	2
Razonamiento verbal	14	1
Matemática	7	2
Física	2	1
Química	2	1
Biología	2	1
Comunicación (Lenguaje y Literatura)	7	2
Psicología	2	1
Educación cívica	1	1
Ciencias sociales	3	1
Economía	5	2
Filosofía	1	1



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código:	VA-RE-003
Versión	03
Fecha:	06-02-2026
Página:	25 de 27

Anexo N° 3. Cuadro de puntajes de la Carrera Profesional de Derecho

Área / Tema	N° Preguntas	Puntaje por Pregunta
Razonamiento matemático	14	1
Razonamiento verbal	14	2
Matemática	7	1
Física	2	1
Química	2	1
Biología	2	1
Comunicación (Lenguaje y Literatura)	7	2
Psicología	2	1
Educación cívica	1	2
Ciencias sociales	3	2
Economía	5	1
Filosofía	1	2

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	03
		Fecha:	06-02-2026
		Página:	26 de 27

**Anexo N° 4. Cuadro de puntajes de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica
Eléctrica**

Área / Tema	N° Preguntas	Puntaje por Pregunta
Razonamiento matemático	14	2
Razonamiento verbal	14	1
Matemática	7	2
Física	2	2
Química	2	2
Biología	2	1
Comunicación (Lenguaje y Literatura)	7	1
Psicología	2	1
Educación cívica	1	1
Ciencias sociales	3	1
Economía	5	1
Filosofía	1	1



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código:	VA-RE-003
Versión	03
Fecha:	06-02-2026
Página:	27 de 27

HISTORIAL DE CAMBIO

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	14/11/2024	Reglamento de Admisión	Miembros del Consejo Universitario
2	21/03/2025	Actualización	Miembros del Consejo Universitario
3	06/02/2026	Actualización	Vicerrectorado Académico Unidad de Admisión